



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPÓSITO DE GAS PROPANO, PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BOTELLAS DE GAS PROPANO AL HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN). Expediente: C101-01AM-0323-0005.

Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y EN BOTELLA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPÓSITO DE GAS PROPANO, PARA HOTELES VILLAS GESTIONADAS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A."

Código CPV: 09122100-1

1. Objeto del contrato y justificación.

El presente Pliego tiene por objeto establecer y definir las prescripciones técnicas a las que habrá de sujetarse, para la Contratación por procedimiento abierto, del suministro de gas propano a granel, clasificado como A13 por la norma UNE 60250, y mantenimiento preventivo de la instalación de gas propano en los Hoteles Villas gestionados por la entidad Red de Villas Turísticas de Andalucía: Hotel Villa de Bubión (Granada), Hotel Villa de Laujar de Andarax (Almería), Hotel Villa de Grazalema (Cádiz) y Hotel Villa de Priego de Córdoba (Córdoba), así como suministro de bombonas de 35 kg. y 11 kg. de gas propano al Hotel Villa de Cazorla (Jaén).

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes o aquella legislación posterior que pueda estar en vigor.

La prestación del servicio de mantenimiento se ajustará a las prescripciones del R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y a la Norma UNE 60250:2008, con especial incidencia en lo que respecta al mantenimiento y control periódico de la instalación, así como al resto de prescripciones técnicas recogidas en este pliego.

Igualmente será de aplicación la normativa relativa al transporte de mercancías peligrosas, en base al acuerdo europeo sobre transporte internacional y de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas en el territorio español.

Las características generales y específicas del servicio objeto de la contratación se expresan en los apartados siguientes.

2. Condiciones generales del suministro.

2.1.- Estimación de consumos:

HOTEL-VILLA DE BUBIÓN (GRANADA)

La estimación de consumo es de 2.701 kgs./año, el equivalente aproximado a 36.152,89 kwh/año.

HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA)



La estimación de consumo es de 2.656 kgs./año, el equivalente aproximado a 35.550,56 kwh/año.

HOTEL VILLA DE GRAZALEMA

La estimación de consumo es de 13.472 kgs./año, el equivalente aproximado a 180.322,72 kwh/año.

HOTEL VILLA DE CAZORLA

La estimación de consumo es de 50 botellas de 35 kgs. más 20 botellas de 11 kgs. al año, el equivalente a 26.368,45 Kwh.

HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

La estimación de consumo es de 3.658 kgs./año, el equivalente aproximado a 48.962,33 kwh/año.

2.2.- Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar gas propano en el punto de suministro siguiente:

- Hotel Villa Turística de Bubión, sito en Barrio Alto, s/n - 18412 Bubión (Granada).
- Hotel Villa Turística de Laujar de Andarax, sito en Paraje Cortijo de la Villa, s/n - 04470 Laujar de Andarax (Almería).
- Hotel Villa Turística de Grazalema, sito en Camino del Olivar, s/n - 11610 Grazalema (Cádiz).
- Hotel Villa Turística de Cazorla, sito en calle Río del Cerezuelo, 20 - 23470 Cazorla (Jaén)
- Hotel Villa Turística de Priego, sito en Aldea de Zagrilla, s/n - 14816 Priego de Córdoba (Córdoba).

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de los responsables del centro un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto, para poder atender el suministro, realizar los pedidos, o atender cualquier consulta o problema que surja. Esta información deberá constar en la propuesta técnica presentada por los licitadores.

Los pedidos de gas propano a granel, se realizarán, por parte de los responsables del centro, utilizando cualquiera de los medios especificados en el punto anterior.

La periodicidad de suministro será la adecuada en razón de las necesidades del centro, estableciéndose, con carácter general, un plazo máximo de tres días naturales entre la fecha del pedido y la entrega del producto, para los pedidos normales y un día hábil para los pedidos urgentes.

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar el producto a cualquier hora del día, incluidos domingos y festivos.

La periodicidad de suministro o cadencia es de 5 recargas anuales aproximadamente.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíficos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del suministro. La empresa adjudicataria informará de esta circunstancia a los responsables del centro con suficiente antelación para programar adecuadamente los pedidos.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en el tanque/depósito que para su almacenamiento existe en el centro.

El suministro de gas propano será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria al tanque o depósito, desde sus vehículos de transporte, siendo por la empresa adjudicataria los gastos ocasionados por el transporte y entrega.



La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga del suministro con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura del adjudicatario y sin coste adicional para el centro.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente al centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro del contrato en los aspectos técnicos y legales.

2.3.- Recepción del suministro.

El suministro se efectuará de acuerdo con cada petición en las cantidades, en el lugar que se indique y en el horario establecido por el centro, de acuerdo con la información que será previamente facilitada a la empresa suministradora, comercializadora, mantenedora y adjudicataria.

La entrega del suministro será recepcionada por el responsable del centro o por aquella persona que al efecto designe la Dirección del centro.

La persona de la empresa adjudicataria encargada de la realización del suministro, deberá aportar en cada entrega la documentación acreditativa de la cantidad de gas propano descargada o botellas suministradas. Por lo cual se expedirá, en el momento y lugar donde se efectúe la entrega, el correspondiente documento consistente en albarán numerado y fechado (incluida hora) acreditativo del suministro.

En cada entrega se comprobará la cantidad de producto que se especifique en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega por triplicado y en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del centro.
- Producto que suministra.
- Cantidad de producto suministrado.
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Número de albarán.
- Explicación de las facultades de comprobación que asistan al centro.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.
- Nombre de la persona designada para la recepción.
- Nombre de la persona responsable del transporte del suministro y la matrícula del vehículo cisterna en el que se ha realizado el transporte; corriendo los gastos de transporte y distribución por cuenta de la empresa adjudicataria, como ya se indicó en apartados anteriores.

2.4.- Control de la realización del suministro.

El centro, durante la vigencia de contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad de suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, el responsable del centro, levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que esta subsane con prontitud y eficacia.

2.5.- Calidad y garantía del suministro.



La calidad del suministro de gas propano será la indicada en el anexo V "Especificaciones del propano comercial" del R.D. 61/2006, de 31 de enero, según el artículo 5 de este Real Decreto, así como las normas que establezca el Ministerio con competencias en materia de industria y energía.

La adjudicataria deberá responder frente a Red de Villas y frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto de la falta de calidad del producto suministrado.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en casos de circunstancias extraordinarias y que, al menos, supondrá la existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro al centro durante quince días como mínimo y que justificará explícita y fehacientemente en su oferta.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del centro de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos de su propiedad, siempre que las condiciones del centro lo permitan.

En caso de que la descarga tuviese que ser realizada desde fuera de los terrenos del centro tendrá que gestionar y obtener los permisos correspondientes sin coste alguno para el centro, máxime si dicha descarga implicase la obstaculización de vías de acceso públicas, acerados, etc., en cuyo caso se garantizará que se cumplen todas las medidas de seguridad vial y otras que sean preceptivas, etc., así como que se cuente con autorización de los servicios municipales o de Guardia Civil de Tráfico, u otros que fuesen de aplicación. Tal circunstancia habrá de ser convenientemente acreditada ante el responsable del centro.

2.6.- Impacto ambiental.

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata al centro sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable del centro podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

3. Características técnicas del depósito de combustible gas propano.

Las características del depósito son las siguientes:

HOTEL VILLA DE BUBIÓN	
Situación	Enterrado
Capacidad	4.000 litros
Canalización	De tubería de cobre
Fecha alta de la instalación	14/10/2002

HOTEL VILLA DE LAUJAR	
Situación	Aéreo



Capacidad	4.000 litros
Canalización	De tubería de cobre

HOTEL VILLA DE GRAZALEMA	
Situación	Aéreo
Capacidad	6.650 litros
Canalización	De tubería de cobre
Fecha alta de la instalación	08/11/2017

HOTEL VILLA DE PRIEGO	
Situación	Enterrado
Capacidad	13.030 litros
Canalización	De tubería de cobre
Fecha alta de la instalación	01/10/1995

Los depósitos existentes en las villas turísticas son propiedad de REPSOL BUTANO, S.A., por lo que el adjudicatario del suministro, en el caso de no ser esta entidad, deberá de gestionar con ella el uso de los mismos, o como alternativa realizar la instalación de depósitos nuevos de similares características en cada una de las villas.

La empresa deberá especificar en su oferta el plan de mantenimiento preventivo ofertado para los depósitos, durante el periodo de vigencia del procedimiento administrativo, conforme con el estado del mismo y la normativa de aplicación.

Se aconseja que las empresas que se presenten a esta licitación opten por realizar una visita previa a los hoteles-villas, para obtener conocimiento exacto de las características técnicas de los depósitos de combustibles existentes en cada una de ellas, con objeto de evaluar mejor la oferta a presentar. Para ello, se deberán poner en contacto con los directores respectivos, para lo que se facilita a continuación los datos de contacto:

- Villa Turística de Bubián, (Granada). Persona de contacto: D^a Miriam Otero. e-mail: miriam@reddevillas.es Teléfono: 676220751.
- Villa Turística de Laujar de Andarax (Almería). Persona de contacto: D^a. Miriam Otero Roldan. E-mail: miriam@reddevillas.es. Teléfono: 676220751.
- Villa Turística de Cazorla (Jaén). Persona de contacto: D. Rafael Martínez. e-mail: dirección-cazorla@reddevillas.es Teléfono: 696707804.
- Villa Turística de Grazalema (Cádiz). Persona de contacto: D. Fernando Castro. e-mail: dirección-grazalema@reddevillas.es Teléfono: 619801763.
- Villa Turística de Priego de Córdoba (Córdoba). Persona de contacto: D^a M^a Ángeles Morales. e-mail: mangeles@reddevillas.es Teléfono: 689299112.

4. Mantenimiento.

Le es de aplicación directa el artículo 7 "Mantenimiento de instalaciones y aparatos, controles periódicos" del R.D. 919/2006, de 28 de julio, donde se especifica literalmente: *"Los titulares, o en su defecto, los usuarios de las instalaciones, estarán obligados al mantenimiento y buen uso de las mismas y de los aparatos de gas en ellas acoplados..."*

En el punto 2 del artículo 7, se recoge que los controles periódicos para el tipo de instalación objeto del contrato se denomina "revisión periódica".

Continúa en el punto 7.2.2 que estas revisiones periódicas se realizarán en todas aquellas instalaciones que no estén conectadas a redes de distribución.



Pero es la ITC ICG-03 de este Reglamento la Instrucción específica para “Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo”. Esta ITC en su “ámbito de aplicación”, recoge que las instalaciones de afección, comprenden el conjunto de equipos y materiales comprendidos entre la boca de carga y las válvulas de salida.

La ITC ICG-03, en su artículo o punto 6 “Mantenimiento y revisiones periódicas”, recoge que estas revisiones periódicas se realizarán conformes a la norma UNE 60250:2008 y que para ello deberán disponer de un contrato de mantenimiento suscrito con empresa instaladora autorizada, que disponga de un servicio de atención de urgencias permanente, entre otros.

En el punto 6.2 de la ITC ICG-03, se especifica que las revisiones periódicas incluirán las comprobaciones descritas en el punto 6.1 de la misma instrucción técnica, además establece que la periodicidad de revisiones periódicas para todas aquellas instalaciones que no alimenten a redes de distribución, coincidirá con la instalación receptora, establecida en la ITC ICG 07, debiendo realizarse ambas revisiones de forma conjunta.

La ITC ICG-07, en su artículo 4, “Mantenimiento de las instalaciones receptoras, inspecciones y revisiones”, establece que para las instalaciones de más de 70 KW de potencia instalada, la inspección comprenderá desde la llave del usuario hasta la llave de conexión de los aparatos de gas, excluidos estos, cada 5 años y siguiendo los procedimientos recogidos en la norma UNE 60620-6.

Es por tanto la cadencia de 5 años la que se aplica a las revisiones periódicas, tanto de las instalaciones receptoras, como el del depósito de GLP, desde la boca de carga a la válvula de salida.

Por otro lado, la norma UNE 60250:2008, en su punto 9 “Mantenimiento” y en su punto 10 “Pruebas previas, ensayos, verificaciones y pruebas de presión periódicas”. Con respecto a las pruebas previas no le es de afectación a este contrato, dado que el depósito se encuentra ya instalado. En cambio, los ensayos, se centran sobre la estanqueidad, tanto en el depósito como en las canalizaciones y demás elementos. Las verificaciones se centran sobre la estanqueidad de las llaves, la existencia de los precintos, del correcto funcionamiento, etc. La prueba de presión periódica recogida en su punto 10.4 puede realizarse mediante una prueba de presión hidráulica o por medio de un ensayo de emisión acústica, según los anexos D y E de esta norma respectivamente.

No obstante, aunque la legislación vigente establezca unas revisiones periódicas cada 5 años, en este contrato, incluida sus posibles prórrogas, el adjudicatario las realizará anualmente, tanto sobre el depósito de gas licuado, sus instalaciones y accesorios, como sobre las instalaciones receptoras.

El día y la hora del inicio de las revisiones periódicas lo tendrá que acordar el adjudicatario previamente con el responsable del centro por parte de Red de Villas.

La empresa adjudicataria deberá asistir a Red de Villas en lo que respecta a la contratación con el organismo de control de pruebas de presión periódicas, en el supuesto de que tales pruebas coincidan en la vigencia del contrato. El coste económico de estas pruebas será por cuenta de Red de Villas, siempre y cuando la normativa en vigor la establezca en el periodo de duración del contrato.

Ante la falta o carencia de determinados aspectos de documentación técnica precisa, las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de la instalación desde el almacenamiento hasta los aparatos de consumo de gas, conocimiento que debe ser previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego.

Una vez adjudicado el servicio de mantenimiento, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado del mantenimiento de los equipos.

Se excluye de este contrato el mantenimiento correctivo que implique un cambio o sustitución de piezas de repuestos o recambios. No obstante, la adjudicataria estará obligada a proporcionar un presupuesto a Red de Villas, que podrá ser o no aceptado por Red de Villas y en el supuesto de su



no aceptación, Red de Villas se reserva el derecho a contratar con otra empresa de reparación en cuestión, sin que la adjudicataria tenga derecho alguno.

La empresa adjudicataria se hace responsable de que la empresa mantenedora y/o los técnicos mantenedores de la instalación de gas cumplan con los requisitos exigidos en el R.D. 919/2006 y sus ITC's para el tipo de instalación objeto del contrato. Asimismo, se hace también responsable frente a Red de Villas, así como frente a terceros, de los daños y perjuicios derivados de un deficiente mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y de las operaciones de carga de combustible si no se cumplen las prescripciones técnicas legales.

5. Normativa técnica aplicable.

El suministro de gas propano y mantenimiento, objeto de este contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el periodo de vigencia del mismo y sus posibles prórrogas, a la normativa particular vigente en cada momento y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego, entre otras:

- Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolina, gasóleos, uso de determinados carburantes.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Norma UNE 60250:2008.
- Norma UNE EN 12817.
- Norma UNE 60620-6.
- UNE EN-437.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Málaga, 17 de marzo de 2023